



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 816-2024/MPS-GM-GAT.

Sullana, 22 de octubre del 2024.

VISTO: Del expediente N° 6763-2024, del 05/03/2024, informe N° 097-2024-MPS/GAT-SGTyR-amfr, de fecha 27/03/2024 por la solicitud de inactivación de unidad catastral, presentada por Quezada Litano de Arceles Juana Pascuala, señalando como domicilio fiscal el ubicado en calle Vichayal Mz. H lote 18 del Asentamiento Humano Santa Teresita en Sullana y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, mediante el cual regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio Nacional; asimismo en la segunda parte de este artículo se regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 191° del cuerpo legal acotado establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria.

Que, el tributo es la prestación usualmente en dinero a favor del Estado, establecida por Ley y considera en principio, la capacidad contributiva del sujeto obligado y es exigible coactivamente. Estos se dividen en Impuestos, Contribuciones y Tasas.

Que, según el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) de la Municipalidad Provincial de Sullana, establece como denominación de servicio "Descarga de Inmueble", en la cual señala que este procedimiento permite al contribuyente actualizar la designación de un predio a un nuevo propietario, reconociéndolo tributariamente ante la Municipalidad Provincial de Sullana como tal.

Que, en virtud a lo señalado en el Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la misma que resuelve aprobar la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT "Directiva que regula el procedimiento de altas y bajas en el Sistema de Gestión Tributario Municipal (SGTM). En virtud a lo prescrito en su artículo 7° contempla de la nulidad de valores: Para que proceda el quiebre de valores, se requerirá que previamente se declare la nulidad del valor de por la autoridad competente y mediante la forma establecida por la Ley. Asimismo, la resolución que declara la nulidad de un valor ordenará la baja de los conceptos generados por su emisión y notificación.

Que, mediante expediente N° 06763-2024 de fecha 05/03/2024, la administrada Quezada Litano de Arceles Juana Pascuala, identificada con D.N.I N° 03580455, domiciliada en calle Vichayal Mz H lote 18 del A.H Santa Teresita, solicita inactivación de unidad catastral 200601012030240A0101001, correspondiente al predio ubicado en calle Vichayal N° 145 del A.H Santa Teresita, por haberse realizado la independización de las áreas debidamente

Pág.01-03



...///Viene de Resolución Gerencial N° 816-2024/MPS-GM-GAT

inscritas (05 departamentos) lo cual le está generado duplicidad de cobros, para lo cual adjunta copia del Oficio N° 2538-2023 emitido por la Subgerencia de Catastro, en el cual se le comunica la inscripción de 5 predios, lo cual ha sido corroborado en el Sistema de gestión Tributaria Municipal, siendo que el predio matriz ha quedado independizado en 05 unidades catastrales como son: Calle Vichayal – Departamento 18A – Mz H unidad catastral N° 20060101203024020101001 – P.E P15299980; Pasadizo – Departamento 18B Mz. H unidad catastral N° 20060101203024030101001 – P.E P15299981; Calle Vichayal – Departamento 18C – Mz H unidad catastral N° 20060101203024040101001 – P.E P15299982; Calle Los Ángeles – Departamento 18B – Mz H unidad catastral N° 20060101203024050101001 – P.E P15100652 y Calle Los Ángeles – Departamento 18C – Mz H unidad catastral N° 20060101203024060101001 – P.E P15100653. Por lo que se inactivó el referido código matriz.

Que, de lo revisado en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal – SGTm, se encuentran registrados los siguientes predios:

Código catastral	Cód. de contribuyente	Propietarios	Predio
20060101203024010101001 (activo)	017509 505402	-Arceles Prado Teófilo -Quezada Litano de Arceles Juana Pascuala	A.H Santa Teresita Vichayal Mz H Lt 18
200601012030240A0101001 (inactivo)	017509 505402	-Arceles Prado Teófilo -Quezada Litano de Arceles Juana Pascuala	A.H Santa Teresita Vichayal 145

Que, al respecto se han realizado las siguientes acciones, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, procedió con atender lo solicitado por la administrada ejecutando la inactivación del código catastral del predio matriz N° 20060101203024A0101001, por estar duplicado con el código catastral N° 20060101203024010101001. Cabe resaltar que el predio ubicado en la calle Vichayal Mz H lote 18 A.H Santa Teresita se encuentra inscrito en la partida electrónica N° P15035331 con un área de 135.25 m2 y que de acuerdo al tracto sucesivo la titular actual es Arceles Quezada Silvia del Socorro. Que, de la partida electrónica N° P15100651 se advierte que fue un predio matriz y se ha independizado en cinco (05) departamentos, los mismos que están registrados en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal – SGTm, a nombre de Quezada Litano de Arceles Juana Pascuala, con código municipal N° 505402. Consecuentemente se ha procedido con realizar las siguientes acciones en el SGTm, se calculó la deuda tributaria por concepto de impuesto predial y de arbitrios municipales del año 2024 a nombre de Arceles Prado Teófilo, con código municipal N° 17509, se visualizan pagos realizados hasta el año 2023 por el predio matriz a nombre de Arceles Prado Teófilo.

Que, consecuentemente corresponde dar de baja la deuda tributaria por concepto de arbitrios municipales del año 2024, del código catastral N° 200601012030240A0101001 a nombre de Arceles Prado Teófilo, con código municipal N° 17509, por encontrarse inactivo dicho código catatsral.

Que, de acuerdo a la verificación efectuada, documentos anexos y a las facultades que nos



...///Viene de Resolución Gerencial N° 816-2024/MPS-GM-GAT

confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Decreto de Alcaldía N°02-2013 de fecha 22 de enero del 2023, la Directiva N°001-2023/MPS-GAT y Resolución de Alcaldía N°005-2023/MPS del 01 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo primero. - Declarar procedente la solicitud de inactivación de código catastral, solicitado por Quezada Litano de Arceles Juana Pascuala, con código municipal N° 505402, del predio ubicado en Asentamiento Humano Santa Teresita – Vichayal Mz H Lote 18, en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo segundo. - Autorizar a la Subgerencia de Tributación y Recaudación, para que proceda dar de baja la deuda tributaria por concepto de arbitrios municipales del año 2024 del código catastral N° 200601012030240A0101001, a nombre de Arceles Prado Teófilo, con código municipal N° 17509 por estar ya inactivo dicho código catastral, en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo tercero. - Notifíquese el presente acto administrativo a la administrada Quezada Litano de Arceles Juana Pascuala, en su domicilio fiscal ubicado en Asentamiento Humano Santa Teresita – Vichayal Mz H Lote 18 – Sullana.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CPC. JOSÉ CARLOS MOSQUEDA CARABANZA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Distribución:

- SGTyR
- Archivo (2)
- folios (32)
- JCMC/amnt